



RADICACION: 08 001 40 53 008 2021 00545 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANZAMIENTO

GARANTE: FIORAVANTY ENRIQUE MARTINEZ GARCIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Se nota en el expediente de la referencia que la Policía Nacional allegó escrito a este despacho judicial informando la captura del vehículo de placas HEU421, el cual según ese informe se encuentra en la bodega de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.

Así las cosas, por ser procedente, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo referenciado, toda vez que se cumplió con el fin del presente trámite, en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación de solicitud de orden de aprehensión del vehículo automotor por pago directo intaurada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANZAMIENTO contra FIORAVANTY ENRIQUE MARTINEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía 12555157.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización emitida sobre el vehículo de PLACAS HEU421, MARCA: RENAULT, CLASE: AUTOMOVIL, LINEA: SANDERO AUNTHENTIQUE, MODELO: 2018, SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: GRIS ESTRELLA, CHASIS: 9FB5SREB4JM740463, MOTOR: A812Q010445, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Puerto Colombia

**TERCERO:** Oficiése para los efectos del artículo anterior a la Policía Nacional -Sijin Sección Automotores a fin de que se realice el levantamiento de la orden emitida por auto de veintidós (22) de septiembre del hogaño.

**CUARTO:** Oficiése a la bodega de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS. Informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de veintidós de septiembre (22) de dos mil veintiuno (2021), a fin de que procedan con la entrega del vehículo a favor del acreedor garantizado RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

**QUINTO:** Una vez emitida las comunicaciones de rigor, archívese la actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ**